

RESOLUCIÓN Nº0129

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/07/24

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) Nº 08030-000 mediante el cual se gestiona la asignación de funciones del Mgr. Francisco José Costa al Instituto de Capacitación de la Defensa Pública y la correspondiente aclaración a las resoluciones 271/23 y 48/2024 de la Defensoría provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 13.014 establece en su artículo 9: "El Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas".

Que "los modelos de organización y gestión del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, serán eminentemente flexibles, orientados por objetivos y sujetos a seguimiento y ajustes permanentes" (articulo 13 inciso 6).

Que a su vez el artículo 21 de la mencionada ley dispone "Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: (...) 15. Coordinar con los defensores regionales el número y ubicación de las Oficinas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en cada circunscripción así como la asignación de personal correspondiente a cada una de ellas. 16. Organizar la estructura administrativa del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias (...)".

Que en este análisis, el mencionado artículo 21 de la ley 13014 en su último párrafo establece: "Las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de



mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial."

Que el artículo 70 de la ley 13014 dispone: "A los fines de los artículos 34 y 54 resultan aplicables al momento de la sanción de la presente, las leyes N°10160 y N°1196, según corresponda, debiendo entenderse que las facultades y atribuciones que esa normativa le adjudica a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial".

Que mediante Resolución Nº 139/23 de fecha 12/09/23 se modificó la Estructura Orgánica Funcional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y que se ubicó al Instituto de Capacitación de la Defensa Pública como área dependiente de la Secretaría de Relaciones y Programas Institucionales.

Que en razón de las recientes reformas legislativas, es conducente robustecer la política de capacitación y proyectar actividades de formación para todas y todos los integrantes del organismo en lo que refiere a 1) Microtráfico de estupefacientes, 2) Sistema de Juicio por Jurados, 3) Justicia Penal Juvenil, 4) Capacitaciones obligatorias por ley, 5) Justicia Restaurativa y 6) toda otra actividad que sea dispuesta por la Defensora Provincial; sin perjuicio de continuar llevando adelante las demás instancias de capacitación en curso.

Que en atención al nuevo organigrama funcional aprobado por Resolución 0139/23 del SPPDP, resulta propicio que las misiones y funciones del cargo "1.5.1.2. Instituto de Capacitación de la Defensa Pública", vacante a la fecha, y a los fines de garantizar la mejor prestación del servicio, sean atribuidas transitoriamente al Mgr. Francisco José Costa, en tanto las circunstancias actuales subsistan.

Que vale destacar la experiencia, desempeño y formación académica del profesional para llevar adelante las tareas encomendadas.

Que asimismo, se habilita al funcionario, por intermedio del Secretario de Relaciones y Programas Institucionales y/o en su reemplazo a establecer los vínculos interinstitucionales



necesarios con Colegios Profesionales, Instituciones Académicas, entidades educativas, asociaciones civiles, entre otras que pudieran corresponder.

Que es preciso aclarar que los responsables de las políticas de capacitación aludidas en las resoluciones 271/23 y 48/2024 serán el Secretario de Relaciones y Programas Institucionales y el funcionario asignado al Instituto de Capacitación de la Defensa Pública.

Que la presente se emite en el marco de las facultades conferidas a la Defensora Provincial por la legislación vigente.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Asignar transitoriamente las misiones y funciones descritas en el "Anexo A", apartado "1.5.1.2. Instituto de Capacitación de la Defensa Pública, aprobado por Resolución 0139/23 del SPPDP, al Mgr. Francisco José Costa, en la sede de la Defensoría Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, desde la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Encomendar al Secretario de Relaciones y Programas Institucionales y al funcionario a cargo del Instituto de Capacitación de la Defensa Pública la consideración de las actividades de capacitación y formación pertinentes a la luz de los temas identificados en los considerandos, en diálogo con el Poder Ejecutivo provincial - por intermedio de los Ministerios de Gobierno, y de Justicia y Seguridad o con las autoridades que en su oportunidad correspondan-, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe y las Instituciones Académicas que pudieran intervenir.

ARTÍCULO 3: Establecer como responsables exclusivos de las políticas de capacitación aludidas en las resoluciones 271/23 y 48/2024 al Secretario de Relaciones y Programas Institucionales y al funcionario asignado al Instituto de Capacitación de la Defensa Pública.



ARTÍCULO 4: Establecer como responsable de las políticas de implementación y/u operativas comprendidas en las resoluciones 271/23 y 48/2024 al Secretario de Política Institucional, Calidad Defensiva y Litigio Estratégico; y en su ausencia al Secretario de Relaciones y Programas Institucionales.

ARTÍCULO 5: Insértese, registrese, notifiquese. Cumplido, archívese.

FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL